

**CHUBB**

Chubb Seguros México, S.A.  
 Paseo de la Reforma 250 Torre Niza  
 Piso 15 Col. Juárez, Cuauhtémoc  
 Ciudad de México, C.P. 06600  
 www.chubb.com/mx

**ABA** Seguro  
 Responsabilidad  
 Civil Contratistas

**CARÁTULA****PÓLIZA DE SEGURO CONCRETA**

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

**Póliza: B2 39016196****Vigencia:** Del 21/AGO/2019 12:00 horas al 18/MAR/2020 12:00 horas**Inciso:** 1**Endoso:****Tipo de endoso:** A0**Asegurado:** 13919117**Datos del asegurado y/o propietario****Asegurado:** MERP EDIFICACIONES Y TERRACERIAS SA DE CV Y/O TESORERIA  
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**C.P.:** 31203**Domicilio:** ESTRADA BOCANEGRA 1702  
 SAN FELIPE I CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO**Teléfono:** 6144234188**RFC:** MET0411185E7**Datos generales de la póliza****Póliza anterior:****Moneda:** NACIONAL**Forma de pago:** CONTADO**Fecha de emisión:** 4 SEPTIEMBRE 2019 07:06 P.**Descuento:****Paquete:** R.C Básico Apex**Clave interna del agente:** 292239**Características del riesgo: R.C. CONTRATISTA****Dirección:** CIRCUITO UNIVERSITARIO S N Int. S N SAN  
 ANDRES 31110

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO

**Descripción:** R.C. CONTRATISTA**Valor del contrato:** \$ 42,932,719.37**Porcentaje de avance:****Fracción:** Obras civiles y electromecánicas, incluye:**Distancia de Colindantes:** Colindante Directo**Daños a la Contraparte:** SI, SA: Sublímite \$3,100,000.00**Detalle del Trabajo:** AMPLIACION A SEGUNDO CARRIL  
 DE GAZA UNIVERSITARIA Y ADECUACIONES VIALES EN  
 CIRCUITO UNIVERSITARIO, EN LA CIUDAD DE  
 CHIHUAHUA, CHIH.**Detalle Ubicación del Riesgo:** CIRCUITO UNIVERSITARIO  
 CHIHUAHUA**Coberturas**

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)

**Suma asegurada**

\$6,200,000.00

**Deducible**10 % sobre el monto de la pérdida  
 con Min: 2500 Pesos (M.N.)

R.C. CARGA Y DESCARGA

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida  
 con Min: 2500 Pesos (M.N.)

R.C. ASUMIDA

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida  
 con Min: 5000 Pesos (M.N.)

R.C. CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida  
 con Min: 15000 Pesos (M.N.)

R.C. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida  
 con Min: 5000 Pesos (M.N.)

INSTALACIONES SUBTERRANEAS

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida  
 con Min: 5000 Pesos (M.N.)

R.C. TRABAJOS DE SOLDADURA

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida  
 con Min: 5000 Pesos (M.N.)

R.C. DEMOLICION

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida  
 con Min: 5000 Pesos (M.N.)

MAQUINAS DE TRABAJO

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida  
 con Min: 3500 Pesos (M.N.)

R.C. APUNTALAMIENTO

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida  
 con Min: 5000 Pesos (M.N.)

R.C. Cruzada

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida  
 con Min: 5000 Pesos (M.N.)

Obras Especiales

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida

**Coberturas**

R.C. Constructores

**Suma asegurada**

AMPARADA

**Deducible**
 con Min: 5000 Pesos (M.N.)  
10 % sobre el monto de la pérdida  
con Min: 2500 Pesos (M.N.)


|                                     |           |                  |
|-------------------------------------|-----------|------------------|
| Prima Neta                          | \$        | 39,412.24        |
| Otros descuentos                    | \$        | 0.00             |
| Financiamiento por pago fraccionado | \$        | 0.00             |
| Gastos de expedición                | \$        | 450.00           |
| I.V.A.                              | \$        | 6,377.96         |
| <b>Prima Total:</b>                 | <b>\$</b> | <b>46,240.19</b> |

**Notas**

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web [www.chubb.com/mx](http://www.chubb.com/mx)

**Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):**

Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**Teléfono:** 800 223 2001 **Correo electrónico:** [uneseguros@chubb.com](mailto:uneseguros@chubb.com)

**Horarios de Atención:** Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):**

Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México. **correo electrónico:** [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

**Teléfonos:** En la Ciudad de México: 55 5340 0999 En el territorio nacional: 800 999 8080

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de Enero de 2001, con el número Oficio 06-367-II-1.1/1037 Expediente 732.7(S-121)/1 / CONDUSEF-000431-02

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

Lugar y Fecha

Funcionario Autorizado

**Condiciones aplicables a esta póliza**

RC 01 CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES

RC 09 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

RC 13 SEGURO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD

ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)

RC 20 CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION

RC 30 CONVENIO EXPRESO

RC 31 EXCLUSIONES PARTICULARES DE R.C, CONTRATISTAS

RC 32 OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA R.C. TRABAJOS DE SOLDADURA

GRAL 12 CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

**Condiciones Especiales**

No Aplica

Bajo convenio expreso se aclara que la presente propuesta incluye daños a la contraparte del contrato, lo anterior hasta el sublímite indicado en la carátula de la póliza, aclarando que lo anterior excluye daños al objeto del contrato, daños que puedan sufrir las mismas obras y / o trabajos llevados a cabo por el asegurado así como cualquier perjuicio y / o pérdida consecuencial ocasionado a la contraparte del contrato.

Deducible a aplicar 10 % sobre el monto de la pérdida con mínimo de \$ 2,000.00 USD .

**Condiciones aplicables****RC 01 CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES**  
**CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES****I. COBERTURA BASICA**

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de esta póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños causados a terceros (por lo tanto, quedan excluidos los daños que puedan sufrir las obras mismas llevadas a cabo por él), derivada de sus actividades atribuibles a la obra u obras que se mencionan en la cédula.

En consecuencia, queda asegurada la responsabilidad del Asegurado, por ejemplo:

1.- Como propietario, poseedor temporal o arrendatario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para llevar a cabo la(s) obra(s), o como vivienda temporal para sus empleados. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario, por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.

2.- Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.

3.- Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio.

Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.

4.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías y similares), destinadas exclusivamente a su empresa.

6.- Derivada de la tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), en los inmuebles referidos en la cifra 1 de estas condiciones particulares.

7.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).

8.- Derivada del uso y mantenimiento de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

9.- Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal de los empleados y trabajadores del Asegurado, frente a terceros, derivada del ejercicio de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

**II. COBERTURAS ADICIONALES**

Están aseguradas, cuando en la póliza se indique y con el deducible bajo el cual se hubieren convenido, las siguientes responsabilidades:

**1.- Instalaciones subterráneas:**

Por daños ocasionados a tuberías, cables, canales u otras instalaciones subterráneas, sólo cuando el Asegurado se hubiere informado en las oficinas competentes sobre la situación y características de las instalaciones.

**2.- Trabajos de soldadura:**

Derivadas de trabajos de soldadura que ocasionen daños materiales a causa de incendio o explosión, cuando estos trabajos hubieren sido realizados, en forma comprobada, por personal experimentado y capacitado en técnicas de soldadura.

**3.- Carga y Descarga:**

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a consecuencia de implosión.

**Condiciones aplicables****4.- Demolición:**

Derivada de trabajos de derribo y demolición de inmuebles.

**5.- Explosivos:**

Derivada del almacenamiento y la utilización de materias explosivas.

**6.- Máquinas de trabajo:**

Derivada de proporcionar a terceros maquinaria de trabajo autopropulsada y de suministrar fuerza eléctrica o neumática.

**7.- Apuntalamiento:**

Derivada de daños causados por apuntalamiento, socializados y recalzados.

**8.- Otras obras especiales:**

Por daños causados durante obras de cimentación, construcción de galerías, túneles, trenes metropolitanos, puentes, diques, muros de contención, torres y grúas.

**III. CONSORCIOS DE TRABAJO**

1.- Cuando el Asegurado participe en un consorcio donde los cometidos de los miembros se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos de construcción, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de los datos que hubiere ocasionado el Asegurado.

2.- Cuando el Asegurado participe en un consorcio donde los cometidos de los miembros no se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos en construcción, la Compañía sería responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del Asegurado en el consorcio.

3.- Cuando el consorcio tuviere que responder de un daño y no sea posible descubrir a su causante, la

Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del Asegurado en el consorcio.

**IV. EXCLUSIONES**

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

1.- Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje, ni a los aparatos, equipos y materiales o maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.

2.- Daños a inmuebles, derivados de trabajos del derribo y demolición, que produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.

3.- Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de ciento cincuenta metros con respecto al lugar de la explosión.

4.- Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socialzar o recalzar; así como los daños por no apuntalar, socialzar o recalzar, cuando estas actividades debieran hacerse.

5.- Reclamaciones de responsabilidad civil, derivadas de perjuicios, por daños a líneas eléctricas, telefónicas y de gas, sean interiores, exteriores, aéreas o subterráneas.

6.- Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros o viceversa.

7.- Errores u omisiones.

**Condiciones aplicables**

- 8.- Garantía de calidad.
- 9.- Retirada de productos.
- 10. Caso fortuito.
- 11. Fuerza Mayor.
- 12. Uso inadecuado o deficiencia del producto.
- 13. Daños por la carga.
- 14. Daños financieros puros.
- 15. Daños a la maquinaria utilizada en la realización de los trabajos.
- 16. Responsabilidad civil patronal.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

**RC 09 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA**  
**N-4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA**

- 1.-Está asegurada en concordancia con lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en su persona o en sus propiedades.
- 2.- Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.
- 3.- La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.
- 4.- La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza.

AUT. C.N.S.F. OF. No. 04012 EXP. 732.5 (S-121)/1 22/ENE/85

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

**RC 13 SEGURO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES**  
**SEGURO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES**

- 1. Está asegurada la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.
- 2. Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o contrato, donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños no intencionales, a terceros en su persona o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.
- 3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle

**Condiciones aplicables**

copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

5. La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza.

AUT. C.N.S.F. OF. No. 04012 EXP. 732.5 (S-121)/1 22/ENE/85

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

**ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD**  
**CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD**

Esta póliza queda sujeta a revisión de resultados de siniestralidad, dicha siniestralidad será calculada a partir de la prima devengada de la póliza en cuestión.

Derivado de esta revisión, Chubb Seguros México, S.A. puede modificar, sustituir o cancelar las condiciones que juzgue convenientes. Cualquier movimiento a la póliza, relativo a lo señalado en esta cláusula, será notificado al asegurado con 15 (quince) días de anticipación.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

**ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)**  
**CLAUSULA DE TERRORISMO****Definición de Terrorismo**

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

**Endoso de Exclusión de Terrorismo**

Con base en lo anterior, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

REG. C.N.S.F. OF. CGEN-S0002-0206-2006 10/FEB/2006

Versión 1.2. U.A. 2 Abril 2006

**RC 20 CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION**  
**RC 20 CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION****1. Alcance de la Cobertura**

**Condiciones aplicables**

Está asegurada, cuando en la cédula de la póliza se indique, y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva; b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana, encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación; c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común".

Los gastos de limpieza de predios de terceros quedan cubiertos dentro del límite asegurado.

**2.- Exclusiones**

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación. b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados. c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación. d. La explotación y producción de petróleo. e. Daños genéticos. f. Daños ocasionados por aguas negras, por basuras o sustancias residuales, o por basuras industriales. g. Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos. h. Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas, por daños a bienes muebles e inmuebles, lesiones corporales o muerte de terceros. i. Daños por contaminación gradual o paulatina. j. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado. k. Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina", a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1) Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2) Haya sido causado por uno de los peligros (perils) siguientes:

Explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco, no es causado por deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

3) La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes. a) Comenzó durante el período de vigencia de la póliza. b) Comenzó en un lugar y un momento identificado. c) Finaliza, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 48 horas desde su comienzo.

El asegurador deberá notificar el evento causante de contaminación al reasegurador tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días transcurridos a partir de su notificación al asegurador.

Versión 1.1. U.A. 2 Julio 2002

**RC 30 CONVENIO EXPRESO**  
**R.C Cruzada Entre Contratistas**

o Se ampara la responsabilidad Civil extracontractual en que el asegurado nombrado en ésta póliza incurra hacia otras personas por daños causados exclusivamente en sus bienes, por hechos u omisiones no intencionales que sean consecuencia de las actividades objeto de la presente póliza. Para efectos de ésta condición, los asegurados en una misma póliza se consideran terceros entre sí, como si existiera póliza para cada uno de ellos.

o El alcance es que este seguro se extiende a amparar los daños o lesiones causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios del

**Condiciones aplicables  
asegurado**

Adicionalmente, éste seguro NO cubre: oDaños causados a la obra que cada uno de los contratistas o subcontratistas estén ejecutando. oDaños o lesiones a los contratistas o subcontratistas fuera del horario de trabajo y /o fuera del predio del asegurado.

**RC 31 EXCLUSIONES PARTICULARES DE R.C, CONTRATISTAS**

Exclusiones adicionales a las condiciones generales y particulares de la póliza:

- 1.- ROBOS DE CUALQUIER TIPO,ROBO SIN VIOLENCIA Y/O DESAPARICION MISTERIOSA,
- 2.- R.C. PROFESIONAL, Y / MALA PRAXIS, RESPONSABILIDADES DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES MEDICAS Y PRIMEROS

**AUXILIOS**

- 3.- GARANTIA DE CALIDAD,
- 4.- ASBESTOS /PCB'S,
- 5.- CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VICTIMA,
- 6.- OFICINAS Y PLANTAS EN EL EXTRANJERO,
- 7.- RETIRADAS DE PRODUCTOS,
- 8.- CASO FORTUITO,FUERZA MAYOR,
- 9.- USO INADECUADO O DEFICIENCIA DEL PRODUCTO,
- 10.-R.C. CONTRACTUAL,
- 11.-DAÑOS A BIENES E INMUEBLES BAJO CUIDADO CONTROL O CUSTODIA DEL ASEGURADO
- 12.-R.C (DEPOSITARIO)
- 13.-CLAUSULA DE RENUNCIA DE SUBROGACION
- 14.-R.C. PATRONAL,
- 15.-DAÑOS POR PLOMO,
- 16.-DEMORA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,
- 17.-DAÑOS POR LA CARGA
- 18.-DAÑOS FINANCIEROS PUROS,
- 19.-DAÑOS A LA MAQUINARIA UTILIZADA EN LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS
- 20.-DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO A LOS APARATOS O SITIOS OBJETO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.
- 21.-RECLAMACIONES EN EL EXTRANJERO.
- 22.-REINSTALACION AUTOMATICA DEL LIMITE ASEGURADO
- 23.-FALLA PARCIAL O TOTAL o FLUCTUACION DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, VOZ, DATOS, GAS, PETROLEO O AGUA

**Condiciones aplicables**

24.-RECLAMACIONES POR ACTOS DE TERRORISMO Y AFINES.

25.-MULTAS Y SANCIONES

26.-RECLAMACIONES X DAÑOS A NAVES AEREAS. (INCLUYENDO PERDIDAS CONSECUENCIALES).

27.-AGENTES Y AGENCIAS ADUANALES

28.-OPERACION DE LINEAS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION

29.-RIESGOS POR EL USO,PROPIEDAD Y / O POSESION DE EMBARCACIONES, AERONAVES, VEHICULOS TERRESTRES DE MOTOR

30.-RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL USO PUERTOS AEROPUERTOS, HANGARES, R.C. OPERACIONES, TRABAJOS EN PISTAS ,

TORRES DE CONTROL , RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAUTICA, RESPONSABILIDAD CIVIL MARITIMA.

31.-TRABAJOS EN MINAS

32.-TRABAJOS EN TERMINALES PORTUARIAS

33.-TRABAJOS EN ESPUELAS DE FERROCARRIL, DAÑOS A FERROCARRILES, TRENES, RIELES, MONORRIELES, FURGONES, VAGONES

,VIAS,TRANVIAS INCLUYENDO CUALQUIER PERDIDA CONSECUENCIAL

34.-R.C. PEAJE Y /O CARRETERA

35.-ABUSO DE CONFIANZA

36.-CONTAMINACION GRADUAL Y / O PAULATINA DEL AMBIENTE

37.-DAÑOS POR SUMINISTRO DE MATERIALES

38.-SUMINISTRO, VENTA Y / O DISTRIBUCION DE PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUMIGANTES FERTILIZANTES ORGANICOS,

FUNGICIDAS

39.-DAÑOS POR ARMAS DE FUEGO

40.-DAÑOS POR ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL

41.-DAÑOS Y / O RECLAMACIONES POR INOBSERVANCIA DE BIENES OBJETO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

42.-PERDIDA DE INFORMACION ELECTRONICA

43.-DAÑOS POR PRUEBAS DE HERMETICIDAD

44.-SEGURO DECENAL VICIOS OCULTOS

**RC 32 OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA R.C. TRABAJOS DE SOLDADURA**

Obligaciones para el asegurado Para cobertura de Trabajos de Soldadura

Quando en al carátula de la póliza se especifique y aparezca como amparada la cobertura de Trabajos de soldadura, será CONDICION INDISPENSABLE PARA QUE SURJA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA, QUE PARA CUALQUIER

**Condiciones aplicables**

APARATO DE SOLDADURA O CORTE DE OXIACETILENO O SIMILAR O LAMPARAS O ANTORCHAS DE GAS QUE SE UTILICEN SE SIGA

EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO GENERAL:

1. EL AREA DONDE SE REALICE EL TRABAJO SE ENCUENTRE LIBRE DE MATERIAL COMBUSTIBLE MOVIL ANTES DEL COMIENZO

DE LAS OPERACIONES.

2. EL AREA EN LA OTRA PARTE DE LA PARED O MAMPARA DONDE SE DESARROLLA EL TRABAJO DEBERA SER INSPECCIONADO

PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTA MATERIAL COMBUSTIBLE EN PELIGRO DE INFLAMACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

3. SE MANTENDRAN APARATOS APROPIADOS DE EXTINCION DE INCENDIOS CERCA DEL LUGAR DE TRABAJO PARA SU

UTILIZACION INMEDIATA.

4. SE EXAMINARAN LOS ALREDEDORES DESPUES DE CADA SESION DE TRABAJO PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTE PELIGRO

DE QUE SURGE UN FUEGO.

5. SE SELECCIONE UN EMPLEADO ADECUADO COMO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS PARA CADA SESION

DE TRABAJO

6. LAS LAMPARAS Y ANTORCHAS DE GAS SE ENCIENDEN SIGUIENDO EstrictAMENTE LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE,

Y MIENTRAS SE ENCUENTREN ENCENDIDAS NO DEBERAN SER DEJADAS SIN VIGILANCIA.

APARATOS DE SOLDADURA Y CORTE ELECTRICO O A GAS

1. EL AREA DE TRABAJO SE AISLE ADECUADAMENTE MEDIANTE EL USO DE MATERIALES RESISTENTES AL FUEGO.

2. LOS SUELOS COMBUSTIBLES Y COMPLEMENTOS EN EL AREA DE TRABAJO SE PROTEGERAN CON HOJAS DE MATERIALES NO

COMBUSTIBLES O CON ARENA.

3. LOS ELECTRODOS MEDIO CONSUMIDOS NO ENTRARAN EN CONTACTO CON MATERIALES COMBUSTIBLES.

4. LAS BOMBONAS DE GAS NO UTILIZADAS DURANTE LA SESION DE TRABAJO SE MANTENDRAN FUERA DEL EDIFICIO EN

DONDE SE REALICE EL TRABAJO FUERA DEL ALCANCE DE CUALQUIER FOCO DE RIESGO DE FUEGO EVIDENTE.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONES, IMPLICA LA NO COBERTURA DE POLIZA

EXCLUSIONES:

\* DAÑOS OCASIONADOS POR LA INHALACION DE VAPORES, HUMOS, PARTICULAS, RESIDUOS O QUIMICOS PROVENIENTES DE

ACTIVIDADES O EQUIPOS DE CORTE Y SOLDADURA

**Condiciones aplicables**

\* DAÑOS POR LA EVAPORACION DE SOLDADURA.

**GRAL 12 CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**  
**CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

El Contratante y/o Asegurado tiene(n) la opción de hacer uso de medios electrónicos (entendiéndose estos como aquellos equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones); para la celebración de servicios u operaciones relacionados con este contrato de seguro y que estén disponibles por la Aseguradora.

La utilización de los medios electrónicos antes referidos, sin que se haya opuesto el Contratante y/o Asegurado antes de su primer uso, implicará de manera automática la aceptación de todos los efectos jurídicos derivados de éstos, así como de los términos y condiciones de su uso.

Los términos y condiciones del uso de medios electrónicos están disponibles para su consulta (previo a su primer uso) en la página de internet de la Aseguradora: [www.chubb.com/mx](http://www.chubb.com/mx)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de Diciembre de 2018, con el número CGEN-S0039-0124-2018/CONDUSEF- G-01057-001.

\*\*\*\*\*

**Contacto****Reporte de siniestro:**

Ciudad de México, Monterrey y  
Guadalajara Teléfono: 81 1253 3737  
Resto del país: 800 716 54 67

**Servicio a clientes:**

Ciudad de México, Monterrey y  
Guadalajara Teléfono: 81 1253 3939  
Resto del país: 800 712 28 28

[www.chubb.com/mx](http://www.chubb.com/mx)

**CHUBB**

Chubb Seguros México, S.A.  
 Paseo de la Reforma 250 Torre Niza  
 Piso 15 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc  
 Cd. de México, C.P. 06600  
 www.chubb.com/mx

**AVISO DE COBRO****Póliza: B2 39016196****Vigencia:** Del 21/08/2019 12:00 horas al 18/03/2020 12:00 horas**Inciso: 1****No. De recibo: 1****Endoso: 76691500****Datos del asegurado y/o propietario**

**Asegurado:** MERP EDIFICACIONES Y TERRACERIAS SA DE CV  
**Domicilio:** ESTRADA BOCANEGRA 1702 Int. SAN FELIPE I  
 CHIHUAHUA CHIHUAHUA

**RFC:** MET041118 5E7  
**C.P.:** 31203

**Datos generales de la póliza**

**Lugar y fecha de expedición:** Periférico de la Juventud 6715-K, Col. Cumbres del Pedregal, CP 31216, Chihuahua, Chih  
**Control:** 9,458.94

**Ramo:** **Convenio:** **Cuota:** **Moneda:** NACIONAL  
**Clave interna del agente:** JOSE ROMUALDO CHAVEZ ALEMAN  
**Desglose de pago**

|                                     |           |                  |
|-------------------------------------|-----------|------------------|
| Prima Neta                          | \$        | 39,412.24        |
| Otros descuentos                    | \$        | 0.00             |
| Financiamiento por pago fraccionado | \$        | 0.00             |
| Gastos de expedición                | \$        | 450.00           |
| I.V.A.                              | \$        | 6377.96          |
| <b>Total a pagar:</b>               | <b>\$</b> | <b>46,240.20</b> |

**IMPORTANTE:** El pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición. En caso de que el importe del seguro por el cual se expide este comprobante sea pagado con cheque deberá ser expedido a nombre de Chubb Seguros México, S.A con la leyenda "Para abono en la cuenta del beneficiario". Anotar al reverso del cheque la cuenta y referencia de pago. Los cheques quedan salvo buen cobro, por lo que el pago se presume cuando éste pase en firme. Mediante el presente se acusa recibo del valor estipulado solo si muestra la cantidad pagada impresa, sello y firma del cajero en su caso, de la Institución Financiera o Compañía de la que se trate.

**Recepción de pagos en:**

**HSBC** Transaccion: 5503 Clave: 1950  
 Referencia: B23901619600018  
**BANORTE** Convenio: 31815  
 Referencia: B23901619600018  
**BBVA** Convenio: 677353  
**BANCOMER** Referencia: B23901619600018  
**Fecha límite de pago**

**SANTANDER** Convenio: 4525  
 Referencia: B23901619600018  
**BANAMEX** Cuenta: 870 / 563643  
 Referencia: B23901619600018

**Forma de pago**  
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco ☐ Local ☐ Foráneo

**Contacto dudas o aclaraciones**

OperacionesCobranzaMex@Chubb.com

OperCobranzaGDL@chubb.com

OperCobranzaMTY@chubb.com

COMPROBANTE ASEGURADO

**CHUBB**

Chubb Seguros México, S.A.  
 Paseo de la Reforma 250 Torre Niza  
 Piso 15 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc  
 Cd. de México, C.P. 06600  
 www.chubb.com/mx

**Ficha de depósito****Recepción de pagos en:**

**HSBC** Transaccion: 5503 Clave: 1950  
 Referencia: B23901619600018  
**BANORTE** Convenio: 31815  
 Referencia: B23901619600018  
**BBVA** Convenio: 677353  
**BANCOMER** Referencia: B23901619600018  
**Fecha límite de pago**

**SANTANDER** Convenio: 4525  
 Referencia: B23901619600018  
**BANAMEX** Cuenta: 870 / 563643  
 Referencia: B23901619600018

**Forma de pago**  
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco ☐ Local ☐ Foráneo

COPIA BANCO



Chubb Seguros México S.A  
Paseo de la Reforma 250 Torre Niza  
Piso 15 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc  
Cd. de México, C.P. 06600  
www.chubb.com/mx

## FACTURA

### Datos del emisor

R.F.C.: ASE901221SM4

### Datos del receptor

Nombre o Razón social: MERP EDIFICACIONES Y TERRACERIAS SA DE CV

R.F.C.: MET0411185E7

Residencia fiscal:

### Información del comprobante

Versión: 3.3

Serie: FTMTY

Fecha de expedición del CFDI: 2019-09-04T19:06:20

Forma de pago: 99

Moneda: MXN

Método de pago: PPD

### Información de documentos relacionados

Tipo de relación:

Serie:

### Conceptos

| Clave del producto o servicio | Cantidad | Clave | Unidad            | Descripción                     | Valor Unitario | Importe   | Base      | Impuesto | Tipo Factor | Tasa o Cuota | Importe  |
|-------------------------------|----------|-------|-------------------|---------------------------------|----------------|-----------|-----------|----------|-------------|--------------|----------|
| 84131607                      | 1        | P     | Póliza de seguros | Seguro de responsabilidad civil | 39,862.23      | 39,862.23 | 39,862.23 | 002      | Tasa        | 0.160000     | 6,377.96 |

Subtotal: 39,862.23  
Impuestos Traslados:  
IVA 0.160000 6,377.96  
IVA 0.000000 0.00  
Total: 46,240.19

Régimen fiscal: 601

Uso CFDI: G03

No. de registro de identidad fiscal:

Tipo de Comprobante: I

Folio: 1167992

Lugar de expedición: 66260

Tipo de Cambio: 1

Confirmación:

Folio fiscal UUID: CADBAD7-4352-40B6-8B0D-6D0EF70919E1

UUID relacionado:

Folio:

CHUBB®

**FACTURA**

**Datos Comerciales**

**Póliza:** B239016196

**Inclso:** 1

**Seguro contratado:**

**Clave interna del agente:** 292239

**Ramo:** Responsabilidad Civil

**Sucursal:** 1

**Control:**

**Vigencia:** 2019-08-21T12:00:00 al: 2020-03-18T12:00:00

**Endoso:** 76691500

**Paquete:** RESPONSABILIDAD CIVIL

**Oficina:** MONTERREY

**Convenio:** 0

**Serie de certificado del emisor**  
00001000000402729355

**Sello digital del CFDI**

hkEmibvJ7F83SWGB8Y11JBxSi6oHTDmM2Ho6xZurrLCxo3ab65O3+CCC3BTevRwG0hDdgX2FPZYs0aHgqhejfpOUQ9EwWS9PmWDvOIQL+fdag/hxs/h3qNXDd/dqh2eMmLKt2O0FB2uaF/LngJsmha9mPM1csMKWU7t+izTGrVwC1p0sPYllwW7J01SLgwcsA2YwCty5XQqwV+diEC6dQpCCqSfcZhocgrJqms8jw1W7CDIAldjKCP5+Yp20294Jb8qTpZTeNv7dc4IXfZ595GH+aO/8MZy4q86kPKb71s1YnFM6Shwm0LpTGpZLd6oplPF44bdSPcyoqq7HSQ==

**Sello digital del SAT**

o2TDuKdulutctfYjlgGMfUYFdT+bFNDq281NKwJZWYDhyIEPnzcoEGSKUe7qkifsSF+5AmkcXmUAegygW/KaoUwANoqI46VQvF0/dqx9MRdCGR2zeYhNderyCzaygcnl3glzP3OR9tC5R2mKYFrlxG+664A+wfv6n4aDAW/fjoKOMycHKJID8hobrOAiOKbJIMuATcc1I4Kd/ua8Blg3PwVw3VIBZlk3MnQ1++1ucdMbE98GG/XFstHGZQjDRs2SIG6US0VQbN4XlcoxKvfk0jt6Cd4aC30gMZEw6LsGqVug2GOH5aml5JUF6o4Nuxwn5ccCN5qzoILFrFrtYHw==

**Cadena original**

[[1.1]cadbac7-4352-40b6-8b0d-6d0ef70919e1]2019-09-04T19:06:21[SNF171020F3A]hkEmibvJ7F83SWGB8Y11JBxSi6oHTDmM2Ho6xZurrLCxo3ab65O3+CCC3BTevRwG0hDdgX2FPZYs0aHgqhejfpOUQ9EwWS9PmWDvOIQL+fdag/hxs/h3qNXDd/dqh2eMmLKt2O0FB2uaF/LngJsmha9mPM1csMKWU7t+izTGrVwC1p0sPYllwW7J01SLgwcsA2YwCty5XQqwV+diEC6dQpCCqSfcZhocgrJqms8jw1W7CDIAldjKCP5+Yp20294Jb8qTpZTeNv7dc4IXfZ595GH+aO/8MZy4q86kPKb71s1YnFM6Shwm0LpTGpZLd6oplPF44bdSPcyoqq7HSQ==[00001000000414211380]]

**No. certificado SAT**  
00001000000414211380

**Fecha Timbre:**  
9/4/2019 7:06:21 PM

**RFC del proveedor de certificación:**  
SNF171020F3A

**Notas**

Este documento es una representación impresa de un CFDI.